

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0048

Quito, D.M., 23 de agosto de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0048

Quito, D.M., 23 de agosto de 2024

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...)*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “*Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0048

Quito, D.M., 23 de agosto de 2024

entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, señala: “*(...) Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de las fase preparatoria(...)*”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0048

Quito, D.M., 23 de agosto de 2024

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, con Acción de personal No. 1882-CGAF/DATH, de 24 de noviembre del 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002, de 15 de enero de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

PROYECTO “DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR”.

“ESTUDIO DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR, INCLUYE INDICADOR DE EMPODERAMIENTO DE FIDA”.

Que, el Dr. Jhonn Lenon Cueva Jiménez, Gerente del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales, mediante memorando Nro. MAG-DESATAR-2024-0230-M de 30 de mayo de 2024, solicitó a la Lcda. Wilma Odila Suárez, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, lo siguiente: “(...) *se gestione ante la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la Liquidación de la certificación a la PAP DPEI-CERT-GNP-2024-0051, la emisión de Certificaciones y la aprobación de reforma a la PAP*”;

Que, la Lcda. Wilma Odila Suárez, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, mediante memorando Nro. MAG-SUBAFC-2024-0695-M de 30 de mayo de 2024, solicitó al Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *se delegue a quien corresponda la liquidación de la certificación a la PAP DPEI-CERT-GNP-2024-0051, la emisión de Certificaciones y la aprobación de reforma a la PAP*”;

Que, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0698-M de 31 de mayo de 2024, remite a la Lcda. Wilma Odila Suárez, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, la reforma e-SIGEF, reforma a las actividades de la PAP, liquidación de certificación Nro. DPEI-CERT-GNP-2024-0051-L1 y certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2024-0064 del proyecto del "Proyecto de Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales - Desatar";

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0048

Quito, D.M., 23 de agosto de 2024

Que, la Lcda. Wilma Odila Suárez, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, mediante memorando Nro. MAG-SUBAFC-2024-0709-M de 02 de junio de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, el AVAL Y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES-DESATAR;

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1489-M de 05 de junio de 2024, remitió a la Lcda. Wilma Odila Suárez Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, el AVAL Nro. 019 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 165.- PARA FINANCIAR EL ESTUDIO DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES DESATAR, INCLUYE INDICADOR DE EMPODERAMIENTO DE FIDA”, de acuerdo al siguiente detalle;

Partida	Descripción	Nro. Aval	Nro. CP	Valor (USD)
360-9999-0000- 56-00- 016-001-730601-1701-202- 2005- 4207	Consultoría Asesoría e Investigación Especializada	19	165	\$132.350,00

*Información tomada de la certificación presupuestaria Nro. 165 y Aval Nro.19.;

Que, el 15 de agosto de 2024, se aprobó el “INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN” por el “ESTUDIO DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR, INCLUYE INDICADOR DE EMPODERAMIENTO DE FIDA”, elaborado por la Ing. Doménica Endara Burgos, Analista de Productividad Agrícola Sostenible 2; y, revisado y aprobado por el Ing. Omar Roberto Valverde Arias, Especialista de Productividad Agrícola Sostenible, en el cual se recomendó: *“Conforme al análisis realizado se recomienda que se realicen las gestiones necesarias para atender la necesidad del proyecto DESATAR, respecto del proceso de contratación, cuyo objeto es el “ESTUDIO DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR, INCLUYE INDICADOR DE EMPODERAMIENTO DE FIDA”. Por lo tanto, es pertinente ejecutar el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de “Concurso Público”, por lista corta desierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161, inciso primero, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala en lo principal, lo siguiente: “(...) Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0048

Quito, D.M., 23 de agosto de 2024

proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. (...)" (énfasis añadido).";

Que, el 20 de agosto de 2024, se aprobó el “ESTUDIO DE COSTOS DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL” por el “ESTUDIO DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR, INCLUYE INDICADOR DE EMPODERAMIENTO DE FIDA”, elaborado por Tnlgo. Raúl Guillermo Cabanilla Ayala, Analista Administrativo 2; y, revisado y aprobado por el Ing. Omar Roberto Valverde Arias, Especialista de Productividad Agrícola Sostenible, en el cual se concluyó: *“En este sentido y considerando la metodología de determinación del presupuesto referencial, señalada en el Reglamento General a la LOSNCP, se establece como presupuesto referencial para la contratación del “ESTUDIO DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR, INCLUYE INDICADOR DE EMPODERAMIENTO DE FIDA”, el valor de USD. \$131.350,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA”;*

Que, la Econ. Laura Silvana Vallejo Paez, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, mediante memorando Nro. MAG-SUBAFC-2024-1030-M de 21 de agosto de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) "Estudio de la Línea Base del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales, incluye indicador de empoderamiento de FIDA" (Concurso Público por Lista Corta Desierta);

Que, mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-SUBAFC-2024-1030-M de 21 de agosto de 2024, dispongo: *“Su atención, revisión y trámite respectivo en aplicación de la normativa vigente. Gracias”;*

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión siguiente: “ESTUDIO DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES DESATAR, INCLUYE INDICADOR DE

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0048

Quito, D.M., 23 de agosto de 2024

EMPODERAMIENTO DE FIDA”, por el valor de USD. \$131.350,00 (Ciento Treinta y Un Mil Trecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América Con 00/100) sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000- 56-00-016-001- 730601-1701-202- 2005- 4207, mediante el procedimiento de “**Concurso Público**”, por lista corta desierta.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Disposición Final. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1InPCIgGf_5BX_vwcluRdttg1hmnDaAZk?usp=sharing

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-SUBAFC-2024-1030-M

Copia:

Señora Economista
Laura Silvana Vallejo Paez
Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Ingeniero
Santiago Ramiro Hidalgo Flores
Servidor Público 5

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5



Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0048

Quito, D.M., 23 de agosto de 2024

ec/sh/eg/dc